

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000010

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ECUACORRIENTE S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO AL CANTON EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- ECUACORRIENTE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 15 de diciembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, provincia del Azuay el 22 de diciembre de 1999.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de ECUACORRIENTE S.A. de la ciudad de Quito al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe; y, la reforma de sus estatutos otorgada el 25 de Febrero de 2010 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.001000 de 15 de marzo de 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ian Richard Harris, en su calidad de Apoderado General de ECUACORRIENTE S.A.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.001000 de 15 de marzo de 2010 aprobó el cambio de domicilio de ECUACORRIENTE S.A. de la ciudad de Quito al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ECUACORRIENTE S.A. de la ciudad de Quito al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe; y, la reforma de sus estatutos», a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo segundo de los Estatutos, el mismo que en adelante dirá:

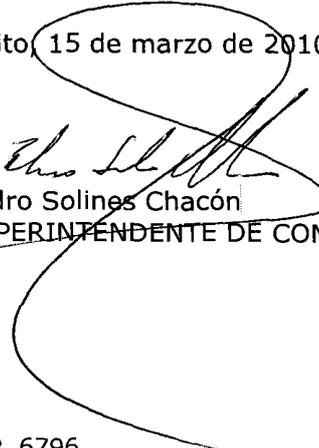
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000020

"ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón EL Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto."

Quito, 15 de marzo de 2010


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

X EXP. 6796
Tr. 01.1.10.000175

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.